

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL No. 00320-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**

**VISTO:** **Santiago de Surco, 17 de Mayo del 2,024**

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por DAVILA OLIVERA ALADINO mediante Documento No. 1113512024 de fecha 17/05/2024, solicitando el pago fraccionado de la(s) multa(s) No.(s) 202117452;

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante mediante documento No. 1113512024, de fecha 17/5/2024, peticiona que se le conceda el pago fraccionado en SEIS (6) cuotas, de la(s) multa(s) No. 202117452 contenida en la resolución No.(s) 20348-2021-S-MSS respectivamente, según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A. No. 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 la ordenanza 212-MSS, Regimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud;

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía No. 013-2005-MSS, las Ordenanzas No.212-MSS, No.204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 27444 y la Ley No. 27972;

**RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar el pedido de **Beneficio de Fraccionamiento**, de la(s) multa(s) 202117452 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

| N° de Cuota | Fecha de Pago | Monto de la Cuota |
|-------------|---------------|-------------------|
| N° Inicial  | 17/05/2024    | 220.00            |
| N° 02       | 28/06/2024    | 220.00            |
| N° 03       | 31/07/2024    | 220.00            |
| N° 04       | 30/08/2024    | 220.00            |
| N° 05       | 30/09/2024    | 220.00            |
| N° 06       | 31/10/2024    | 220.00            |

**Total : 1,320.00**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Pérdida Beneficio de Fraccionamiento, dándose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dándose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa